



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

337

Miriam U. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 MAR 2005

VISTO el Decreto Municipal N° 1492/2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la reglamentación del funcionamiento de las escuelas municipales "Las Lengas", "La Bahía" y "Los Alakalufes", dependientes de la Dirección de Cultura del municipio y creadas por aplicación de las Ordenanzas Municipales N° 1120, N° 1121 y N° 1605.

Que se han mantenido reuniones de trabajo con los equipos directivos y docentes de las escuelas comprendidas en dicho decreto, a efectos de coordinar los mecanismos técnicos, administrativos y logísticos relativos a su aplicación.

Que como consecuencia de dichas reuniones y a partir de los acuerdos de trabajo y las sugerencias aportadas por los equipos docentes, se hace necesario sustituir el Anexo I del Decreto Municipal referido en el Visto, a efectos de optimizar su implementación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo dispuesto en el artículo 152° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Municipal 1492/2004 por el texto del Anexo I que se adjunta y forma parte del presente. Ello por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 337 /2005.-

MONICA G. MENDOZA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"

MARIANA BARRETO
Administración
Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

B-10 d

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Esc. Municipales de Cultura



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam B. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

337

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2005.-

DEL OBJETO

Artículo 1°.- La presente reglamentación tiene por objeto ordenar administrativa y funcionalmente a las escuelas experimentales creadas por aplicación de las Ordenanzas Municipales N° 1120, N° 1121 y N° 1605, como escuelas públicas municipales encuadradas en la Constitución Provincial, la Ley Provincial de Educación y el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°.- Los establecimientos comprendidos en la presente reglamentación son las Escuelas Experimentales "Las Lengas", "La Bahía" y "Los Alakalufes", con el proyecto asociado denominado Taller "Las Bandurrias", dependientes de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, como únicos establecimientos educacionales bajo órbita municipal a la fecha de entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal.

DE LA DEFINICION CURRICULAR

Artículo 3°.- La definición curricular de las escuelas sujetas a la presente reglamentación, incorporadas al sistema educativo oficial de la Provincia mediante Resoluciones del Ministerio de Educación y Cultura 072/93; 115/93, 401/96 y 917/98, responde a la Propuesta Pedagógica denominada "Escuela Experimental para propiciar el desarrollo de la creatividad en todas las áreas de trabajo", aprobada como Plan de Estudio por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia mediante Resolución M.E. y C. N° 281/93 para los niveles preprimario y primario, y abarcando, en consecuencia, los actuales niveles Inicial, EGB 1 y EGB 2 establecidos por la Ley Federal de Educación.

Artículo 4°.- La implementación del nivel EGB 3 dentro de los establecimientos comprendidos en la presente a efectos de propender a la finalización de la educación general básica obligatoria quedará condicionada a la aprobación e instrumentación de este ciclo por parte del Ministerio de Educación de la Provincia, quien seguirá teniendo a su cargo la designación del personal docente correspondiente. A efectos de ordenar administrativamente la situación del tercer ciclo de la educación general básica actualmente dictado por la Provincia en los establecimientos comprendidos en la presente, el Municipio propenderá a suscribir un acta complementaria de cooperación con el Ministerio de Educación, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el municipio y la provincia.

DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 5°.- Las Escuelas Municipales contenidas en la presente reglamentación deberán presentar, en un plazo máximo de doce meses a partir de la firma del presente, un Proyecto Educativo Institucional y un Proyecto Curricular Institucional para los niveles inicial, EGB1 Y EGB2 a la Dirección de Cultura y Educación de la Secretaría de Desarrollo de esta Municipalidad, organismo que los remitirá a las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia para su aprobación y supervisión. De igual manera y con el mismo objeto, deberán presentar los antecedentes y características del Taller Las Bandurrias Hasta tanto se aprueben dichos proyectos, seguirán vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 281/93. El Tercer Ciclo de la EGB 3, por corresponder a la órbita provincial, responderá directamente a las instancias que determine el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"

ES COPIA FIEL

Rosamé Vilao
Jefe Div. Esc. Municipales
Dirección Gen. de Cultura
y Educación

ES COPIA FIEL

NORMA LILIANA BARRETO
Jefa Dpto. Administración
Dirección de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL ORIGINAL

337

Miriam C. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.C. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

DEL PERSONAL DOCENTE Y SU DEPENDENCIA ORGÁNICA

Artículo 6º.- El personal docente de las Escuelas Experimentales "Las Lenguas", "La Bahía" y "Los Alakalufes" dependerán administrativamente de la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia, y actuarán conforme la estructura escalafonaria establecida en el Decreto Municipal N° 540/2003. Los docentes que se desempeñen en las mencionadas escuelas serán considerados funcionarios públicos en los términos definidos al efecto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 44 y por ello, serán plenamente responsables por el desempeño de sus funciones en tales términos.

Artículo 7º.- El personal docente a ingresar en las escuelas municipales será propuesto por los Directores de las mismas, quienes serán responsables por su selección, conforme lo dispuesto en el punto 6.3.1.2 del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 281/93. Una vez elevada la propuesta a la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad, se realizará la pertinente designación y será remitida para su conocimiento y registro al Ministerio de Educación de la Provincia, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Educación y conforme la reglamentación vigente. En caso en que dicha repartición provincial observara alguna designación docente en función de la formación académica del funcionario designado, tal novedad será comunicada a la Dirección de la Escuela correspondiente para su reemplazo o adecuación. Los docentes que se desempeñen en el Tercer Ciclo de la EGB, por corresponder a la órbita provincial, responderán directamente a las instancias y normativa vigentes en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia en todo lo que corresponda a su designación, desempeño, supervisión y remuneración.

Artículo 8º.- A efectos del ordenamiento administrativo del personal docente actuante en las escuelas comprendidas en la presente al momento de su entrada en vigencia en los niveles inicial, EGB1 y EGB2, la Dirección de Cultura y Educación Municipal requerirá a cada una de las escuelas la nómina y currículum vitae de los mismos para su remisión al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

DE LAS INSCRIPCIONES DE ALUMNOS

Artículo 9º.- El Municipio garantiza la continuidad de los establecimientos comprendidos en la presente, promoviendo anualmente su crecimiento vegetativo en los niveles de competencia exclusiva del municipio, y en el tercer ciclo de la educación general básica en tanto el Ministerio de Educación de la provincia lo dicte en dichos establecimientos.

Artículo 10º.- Las inscripciones de alumnos aspirantes a ingresar en las escuelas mencionadas deberán establecerse mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo de esta Municipalidad, conforme las fechas propuestas al efecto por los directores de las escuelas.

Artículo 11º.- Para el ingreso de aspirantes se dará prioridad a los hermanos de alumnos de las Escuelas Municipales y a los hijos de los docentes de las escuelas que comparten esta propuesta educativa, ofreciéndose a la comunidad las vacantes restantes hasta llegar a un número total de quince (15) alumnos por establecimiento y por ciclo lectivo.

Artículo 12º.- En caso de resultar inscripto un número de aspirantes mayor a las vacantes disponibles, la definición de vacantes se realizará por sorteo ante el Escribano Público del Municipio.

DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 13º.- Los Títulos y/o Certificaciones que otorguen las escuelas municipales mencionadas serán emitidos por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia acorde a su normativa vigente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"

ES COPIA FIEL

Rosa MELILAO
Jefa Dpto. Esc. Municipales
Dirección Nac. de Cultura
y Educación

ES COPIA FIEL

NORMA LILIANA BARRETO
Jefa Dpto. Administración
Dirección de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

337

Miriam E. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Artículo 14°.- La evaluación y acreditación de los alumnos estará definida en los Proyectos Educativos Institucionales de cada una de las escuelas mencionadas en concordancia con la normativa nacional y provincial de modo de garantizar una adecuada continuidad de la escolaridad de los niños.

Artículo 15°.- Cuando un alumno solicitare el pase de una institución a otra, cualquiera sea el nivel o ciclo que curse, se remitirá a la escuela receptora una copia del registro de información evaluativa, la estructura curricular de la escuela de origen, la normativa de aplicación en la jurisdicción y el pase debidamente legalizado ante la División Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

DE LA ESTRUCTURA EDILICIA

Artículo 16°.- Los edificios en los que funcionan las Escuelas Municipales cuya reglamentación se establece en la presente son parte integrante del patrimonio municipal y de uso exclusivo de las escuelas mencionadas, siendo responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal su mantenimiento permanente en condiciones adecuadas de funcionamiento. A tales efectos, toda necesidad de realización de obras o acciones de mantenimiento deberá ser notificada por la dirección de la escuela que corresponda ante la Dirección de Cultura y Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, quien coordinará su realización con la Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos. Toda utilización de los edificios con fines complementarios al propio funcionamiento de las escuelas deberá contar con la autorización del director de la escuela correspondiente y de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad. Asimismo, toda reforma o ampliación edilicia deberá ser debidamente solicitada en la Dirección de Cultura y Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, quien realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, evaluándose en estas instancias la viabilidad de la misma. Atento a la propuesta educativa que llevan adelante las escuelas experimentales, las asociaciones cooperadoras constituidas al efecto podrán colaborar con la dirección de cada escuela en el mantenimiento edilicio y/o equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades, pudiendo firmar al efecto convenios de cooperación con el municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS INSUMOS BÁSICOS

Artículo 17°.- Cada escuela comprendida en la presente deberá, a través de su dirección, solicitar mensualmente el listado de insumos mínimos necesarios para el normal funcionamiento de cada institución educativa ante la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad, repartición que tramitará la adquisición y provisión de los mismos.

[Handwritten signature]

MONICA G. MENDOZA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia

[Large handwritten signature]

Ing. JORGE A. SARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"

ES COPIA FIEL

Rosa MELIÃO
Jefe Dpto. Esc. Municipales
Dirección Mun. de Cultura

ES COPIA FIEL

NORMA LILIANA BARRETO
Jefa Dpto. Administración
Dirección de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia